

NUEVAS NOTICIAS SOBRE LA PLATERÍA SEVILLANA DE FINALES DEL SIGLO XVI. DOS CONCIERTOS DE PLATA PARA LA IGLESIA DE OMNIUM SANTORUM DE SEVILLA

POR ANTONIO J. SANTOS MÁRQUEZ

En este artículo se exponen y analizan dos documentos representativos de la platería sevillana de finales del siglo XVI, en concreto, los conciertos de una cruz y una custodia de asiento para la parroquia de Omnium Santorum.

This article analyses and sets out two documents representatives of the sevillian silverwork dating from the end of the 16th century, in particular, the agreement of a cross and a monstrance for the Omnium Santorum parish church.

La historia de la platería sevillana tiene una de sus etapas más brillantes durante la segunda mitad del siglo XVI. La prosperidad de la Sevilla del Renacimiento atrajo a un nutrido número de artífices, entre los que destacaron Francisco de Alfaro, los Ballesteros y Juan de Arfe, sin duda, figuras claves para entender el desarrollo histórico de la orfebrería española. Por ello, el conocimiento de este periodo es de vital importancia y su estudio requiere igualmente el análisis de la documentación existente al respecto, siendo en este caso muy numerosa y variada, y donde sobresalen los conciertos de obras. Así, en este estudio hemos hecho una selección de dos de estos convenios fechados a finales del siglo XVI y destinados a engrosar el ajuar de la parroquia de Omnium Santorum. Nos referimos en concreto a una cruz para la iglesia y a una monumental custodia de asiento para la cofradía sacramental.

El concierto de la primera de estas obras se llevó a cabo el 18 de enero de 1594, y fue otorgado por el platero sevillano Pedro Sánchez, constituyéndose como su fiador Pedro de Aguilar¹. La hechura de esta cruz procesional con su varal fue encargada para esta histórica parroquia sevillana por don Andrés de Pantoja, el cual la pagará y, por lo tanto, será el que imponga las condiciones a seguir por el orfebre. De hecho, en ella se menciona la tenencia de un dibujo preparatorio que había servido para concretar el modelo a seguir de forma minuciosa por Pedro Sánchez, variando tan sólo su medida, es decir, unos tres dedos del dibujo. Además, este mecenas impone su iconografía, que en la manzana debía reproducir en relieve “*cuatro animas con sus fuegos*”, y al que añadió la figura de San Andrés para el crucero, alusiva claramente a su onomástica, y donde pendería también un Cristo Crucificado de bulto². Igualmente, como encargo particular, se reservaba su promotor el grabar en la obra la inscripción que viera conveniente. Otra de las condiciones fueron las medidas, con un varal de nueve cañones, cada uno entre una cuarta y una ochava de altura, es decir, entre 20 y 10 centímetros, y la cruz de una vara castellana, esto es, unos 80 centímetros. El peso debía estar en los veinticinco marcos (5,700 kilogramos), cantidad que, según se remarca en estas obligaciones, el orfebre debía cumplir escrupulosamente. El platero se comprometía a tenerla acabada en el plazo de ocho meses, es decir, para mediados del mes de septiembre de 1594, y recibiría treinta reales por la hechura de cada marco de plata labrada, con un valor estos, según la ley establecida, de sesenta y cinco reales. Para iniciar el trabajo se le entregaron mil reales, siendo pagada la totalidad de la obra de forma fraccional hasta que fuese entregada.

Cierto es que este documento no era del todo desconocido. De hecho, fue mencionado en el diccionario de artífices sevillanos por José Gestoso, pero una lectura errónea del mismo, posiblemente le hizo confundir esta cruz con un atril³. No obstante, este era el único dato conocido de Pedro Sánchez, del cual podemos ahora aportar nuevas noticias de su quehacer profesional entre los años 1593 y 1602. Así, la primera noticia referente a su existencia se fecha el 17 de septiembre de 1593, momento en el que se constituye como deudor de Alonso de Saucedo y Juana Núñez, debido a unas deudas contraídas por su amigo Pedro Velázquez, el cual había hecho un uso indebido de ciertas joyas de oro, perlas y productos de alquimia que valían unos veinte ducados y que pertenecían a dicho matrimonio⁴. El 21 de abril de 1595 recibía de Fernando de Chávez, tesorero del difunto

1. ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE SEVILLA. SECCIÓN PROTOCOLOS NOTARIALES DE SEVILLA. (A partir de este momento AHPS. SPNS): Leg. 193, oficio 1º, libro 1º de 1594, fols. 261 recto-262 vuelto. DOC. 1º.

2. Estos elementos figurativos hacen que descartemos posibles identificaciones con las cruces que conserva el templo. SANZ, M. J.: *La orfebrería sevillana del Barroco*. Sevilla, 1976, t. II, pp. 284-285.

3. GESTOSO, J.: *Ensayo para un diccionario de los artífices que florecieron en Sevilla, desde los siglos XIII al XVIII*. Sevilla, 1900, t. III, p. 434.

4. AHPS. SPNS.: Leg. 1608, oficio 3º, libro IIº de 1593, fol. 746 recto-748 recto.

Duque de Alcalá don Fernando Enríquez de Rivera, cuatrocientos cuarenta reales, trescientos del aderezo y blanqueo de unos blandones, bufetes y otras piezas que se sacaron a pública almoneda, y el resto del recibo por los días que estuvo apreciando y pesando la plata del dicho duque para la aludida venta pública⁵. Los últimos datos sobre este orfebre los tenemos en 1602, cuando recibe en su taller a un oficial de platero y a un aprendiz. El primer concierto se fecha el 2 de marzo, entrando como oficial Diego de la Ribera por el tiempo de un año⁶, y meses más tarde, concretamente el 29 de octubre, será cuando Francisco de Montezano ponga a aprender el oficio por cinco años al joven Juan Bautista de Pineda⁷. A partir de esta noticia, no tenemos ningún documento más sobre su vida, aunque creemos que este mismo platero puede ser el que compareció en 1617 junto a otros compañeros en el pleito entre los plateros de mazonería y los de oro sobre la elección de los veedores del gremio⁸.

Mucho más relevante nos parece el encargo de la custodia de asiento que la hermandad sacramental de Omnium Santorum hizo también por estos años finales del siglo XVI. No hay duda, que la construcción de esta obra se encuadra dentro del fenómeno de exaltación eucarística postrentino, el cual había dado como resultado la creación de grandes expositores de plata para las procesiones públicas, siendo el mayor exponente y modelo a seguir para todas cofradías sacramentales sevillanas y de su antiguo reino, la custodia de la catedral de Sevilla del vallisoletano Juan de Arfe⁹. Por esta razón, posiblemente, la sacramental de Omnium Santorum decidió, el 20 de febrero de 1597, encargar un expositor de este género¹⁰. En esta ocasión el platero elegido fue Marcos Rodríguez, vecino de la collación de San Juan de la Palma, con taller concretamente en la plaza del Pozo Santo y del que hasta el momento tan sólo conocemos su intervención, en 1611, en el peso de varias alhajas de oro y plata para la parroquia de Santa Ana de Triana¹¹. En este nuevo convenio interviene en nombre de la cofradía sacramental el prioste de la misma, don Francisco Delgado, presbítero de la parroquia que entregó al orfebre el dibujo de la custodia firmada por otros hermanos. La obra debía ser monumental y según se estipula en las condiciones tenía que medir “*dos varas y cuarta entrando en esta altura el remate que a de ser una cruz y a de llevar de plata cien marcos antes mas que menos*”, es decir, una altura de 1,86 metros aproximadamente y unos 23 kilogramos de plata, una torre que, por lo tanto, tenía la magnitud e importancia

5. AHPS. SPNS.: Leg. 196, oficio 1º, libro 1º de 1595, fol. 1100 recto.

6. AHPS. SPNS.: Leg. 1124, oficio 2º, libro 1º de 1602, fols. 578 vuelto-579 vuelto.

7. AHPS. SPNS.: Leg. 1127, oficio 2º, libro 4º de 1602, fols. 352 vuelto-353 vuelto.

8. SANZ, M. J.: *El gremio de plateros sevillanos. 1344-1867*. Sevilla, 1991, pp. 238-240, doc. 19.

9. GESTOSO, J.: *Ensayo...*, ob.cit., t. II, p. 131-132; SANCHO, A.: *Orfebrería sevillana de los siglos XIII al XVIII*. Cat. Exp. Sevilla, 1970, nº. 55; SANZ, M. J.: *La orfebrería sevillana...*, ob.cit. pp. 155-160; *La Custodia Procesional. Enrique de Arfe y su escuela*. Córdoba, 2000.

10. AHPS. SPNS.: Legajo 202, oficio 1º, libro 1º de 1597, fols. 656 recto-657 recto. DOC. 2º.

11. GESTOSO, J.: *Ensayo...*, ob.cit., t. II, p. 303.

de otras que se habían realizado por estos años, como las de Francisco de Alfaro, o la que hará Miguel Sánchez para la sacramental del Salvador entre 1612 y 1621¹². Asimismo, como lo había hecho Arfe con la custodia de la catedral hispalense¹³, esta torre debía estar rematada por una cruz, elemento único que conocemos de su estructura e iconografía, la cual debía ser rica a tenor de la referencia a las figuras de bulto redondo que, según esta escritura, debían ser concertadas con posterioridad, aunque esta carta no la hemos encontrado. Más detallista es el documento en lo referente a los pagos, los cuales serían repartidos durante los tres años que Marcos Rodríguez debía estar trabajando en esta torre. Según se especifica en este concierto, por cada uno de los marcos de plata y su labrado el platero debía recibir diez ducados, y por adelantado el mayordomo de la sacramental le hacía entrega de ciento diez ducados. Además, el resto de los pagos quedaban perfectamente fijados de la siguiente forma: en agosto de 1597 debía recibir otros cien ducados, y a partir de este momento y cada cuatro meses, otros tantos ducados más hasta finalizar el trabajo. Para dichas entregas tenía el platero que tener labrado la cuantía de plata equivalente a dicha cantidad económica, algo común en estos conciertos de magnitud importante. A partir de estas referencias dinerarias, nada más se puede extraer de esta conveniencia, ya que las condiciones finales y garantías del contrato son las típicas de este tipo de escrituras. Desgraciadamente, nada más conocemos de esta custodia ni de su devenir histórico, algo que, sin duda, podrá solventarse en futuras investigaciones.

12. SANCHO, A.: *Orfebrería...*, ob.cit., nº. 76; SANZ, M. J.: *La orfebrería sevillana...*, ob.cit., pp. 188-190, 263; HERNMARCK, C.: *Custodias procesionales en España*. Madrid, 1987, pp. 220-221; RAVÉ, J.L.: *Arte Religioso en Marchena*. Sevilla, 1986, pp. 29-39; MEJÍAS, M. J.: *Orfebrería Religiosa en Carmona. Siglos XV-XIX*. Carmona, 2000, pp. 225-229; GARCÍA, G.: *El arte de la platería en Écija. Siglos XV-XIX*. Sevilla, 2001, p. 189; RODA PEÑA, J.: "La custodia procesional de la Hermandad Sacramental del Salvador de Sevilla", *Laboratorio de Arte*, nº. 8, 1995, pp. 393-409.

13. SANZ, M.J.: *Juan de Arfe y la custodia de Sevilla*. Sevilla, 1978, pp. 108-109.

APÉNDICE DOCUMENTAL

Documento 1º.

Concierto de la cruz y el varal entre el platero Pedro Sánchez y don Andrés de Pantoja.

A.H.P.S., S.P.N.S.: Leg. 193, oficio 1º, libro 1º de 1594, fols. 261 recto-262 vuelto.

“Sepan cuantos esta carta vieren como yo Pedro Sánchez platero de masonería vecino que soy de esta ciudad de Sevilla en la collación de San Andrés como principal obligado e yo Pedro de Aguilar vecino de esta dicha ciudad en la collación San Juan de la Palma como su fiador e principal pagador (...fórmulas...) otorgo e conozco que somos convenidos e concertados con vos Andrés de Pantoja vecino de esta ciudad de Sevilla en la collación de Omnium Santorum que estáis presente de tal manera que seamos obligados de hacer e que yo el dicho Pedro Sánchez haré una cruz de plata y una vara de plata para la iglesia de Omnium Santorum en su forma e manera e con las condiciones siguientes:

- Primeramente que la cruz a de ser conforme a un dibujo que queda en poder de mi el dicho Pedro Sánchez y lo mostrare cada vez que se me pidiere y conforme a él ha de hacer la dicha cruz salvo que ha de ir tres dedos mayor que lo esta en el dicho dibujo la cual a de llevar una manzana en el remate del cañón y en ella han de ir puestas y labradas de relieve cuatro animas con sus fuegos bien fechas según uso y estilo de buen oficial.
- Item que la cruz a de tener de largo nueve cañones de más de una quarta y menos de una ochava y una cruz de una vara que a de llevar una manzana donde encaje e haga peso la cruz que sea a de hacer.
- Item que la cruz acabada ha de llevar veinte y cinco marcos de plata y no más por que más plata llevare no se nos a de pagar y la hemos de quitar y menos e nos de echar menos plata por que así es concierto que justamente ha de llevar los veinte y cinco marcos e no más ni menos por que si más llevare de fecho lo hemos de perder y si menos volverlo a ello que hubiere de haber dado o hubiere de dar.
- Item que sea de ser la dicha obra conforme al dicho dibujo el cual como dicho es queda en poder de mi el dicho Pedro Sánchez firmado de mi nombre e de Juan Agustín cura de la iglesia de Omnium Santorum sin mover ni quitar del dicho dibujo cosa alguna.
- Ytem que hemos de poner alrededor del pie de la dicha cruz las letras que pidiere de vos el dicho Andrés de Pantoja bien puestas de buena obra que se lean bien y claramente e bien fechas a uso y estilo de buen oficial.
- Ytem que la dicha cruz a de llevar a las espaldas de ella una estampa de la hechura e imagen de San Andrés bien fecha de buena obra.
- Item que en la cruz a de ir puesto e fecho de por si un Cristo Crucificado de plata de la obra e tamaño que ponga el dicho Andrés de Pantoja se pidiere declaración que también con el dicho cristo no a de llevar toda la dicha obra más plata de los veinte y cinco marcos según dicho es.

Y con las dichas condiciones nos obligamos de que yo el dicho Pedro Sánchez haré la dicha obra y que la daré fecha y acabada en toda perfección y para la entregare todo ello dentro de ocho meses cumplidos y siguientes que corren y se cuentan desde hoy día de la fecha de esta carta, por la cual dicha obra yo el dicho Pedro Sánchez tengo de haber de hechura treinta reales por cada marco e de mas de ello e de haber los marcos son de plata a razón cada marcos de sesenta y cinco reales que sea ley de la plata con que no tenga más de los dichos veinte y cinco marcos por que teniendo menos que al montare por el orden susodicho que de la dicha cruz, cristo y vara me lo habéis de pagar e pagáis a mi el dicho Pedro Sánchez de esta manera que recibo de vos luego de presente adelantados mil reales realmente con fe en presencia de el escribano público aquí susoescritos de que otorgo por contento e pagado a mi voluntad e más me deis o vais dando en reales cada mes todo el tiempo que durare la dicha obra desde hoy la dicha paga de los dichos mil reales hasta el mes de febrero de este año de noventa y cuatro (... fórmulas...) fecha la carta en Sevilla en dicho oficio de mi el escribano público que doy fe que conozco a los dichos Pedro de Aguilar e Andrés de Pantoja diez y ocho días del mes de enero de mil e quinientos e noventa e cuatro años siendo testigos Pedro de Moya e Martín Flores escribanos de Sevilla (...).

Firmas

Diego de la Barrera
Pedro Sánchez,

Farfán Pedro de Aguilar
Pedro de Moya Martín Flores.”

Documento 2º.

Concierto de la custodia de asiento de la cofradía del Santísimo Sacramento de la parroquia de Omnium Sanctorum.

AHPS. SPNS.: Legajo 202, oficio 1º, libro 1º de 1597, fols. 656 recto-657 recto.

“Sepan cuantos esta carta vieren como yo Marcos Rodríguez platero vecino de esta ciudad de Sevilla en la collación de San Juan de la Palma al Pozo Santo otorgo y conozco que soy convenido y concertado con Francisco Delgado clérigo presbítero vecino de esta ciudad de Sevilla en la collación de Omnium Sanctorum que estáis presente y como prioste y cofrade de la cofradía del Santísimo Sacramento de la iglesia de Omnium Sanctorum de esta ciudad de Sevilla en tal manera que yo sea obligado y me obligo de hacer para la dicha cofradía una custodia de plata del tamaño y de la forma traza y modelo que esta fecha en un papel que yo tengo en mi poder firmada en mi nombre y de Juan Agustín clérigo y Esteban Martín cofrades de la dicha cofradía y de vos el dicho Francisco Delgado y a de ser de altura la dicha custodia de dos varas y cuarta entrando en esta altura el remate que a de ser una cruz y a de llevar de plata cien marcos antes mas que menos y la comenzare a hacer desde luego y la iré continuando y labrando y haber la dar hecha y acabada dentro en tres años y (...) para ella y tengo de haber y la dicha cofradía me a de dar por cada marco por plata y hechura y labrado diez ducados y para en cuenta de lo que montare y recibo adelantados que vos el dicho Francisco Delgado en nombre de la dicha cofradía me dais en presencia del escribano público y testigos susoescritos ciento diez ducados en reales de a ocho de que me doy por contento e pagado en toda mi voluntad, por lo demás que montare la dicha custodia

